



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 249-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 DIC 2024

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

27 DIC 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 18 de noviembre de 2024, mediante el cual el Presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios Pesca Artesanía Rivereros Coano – Ramis del Distrito de Taraco, solicita la suscripción de adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 070-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa";

Que, el numeral 6.1.2. de la Directiva Especifica N°005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE aprobado mediante Resolución Directoral N°136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE de fecha 06 de mayo de 2019, establece que en la formulación de convenios generado por iniciativa de una entidad pública o privada: "a) La entidad pública o privada deberá presentar una solicitud adjuntando la propuesta de convenio de cooperación, la misma que estará dirigida al Director Ejecutivo del PEBLT y presentada por Mesa de Partes de la institución. b) La Dirección Ejecutiva, revisa y deriva al órgano estructurado vinculado al convenio para su evaluación. c) El órgano estructurado vinculada al convenio, analiza y valida los aspectos técnicos, operativos y documentación que la sustenta; de ser favorable la evaluación enviará a la Dirección Ejecutiva, un informe técnico sustentando que dicho convenio contribuirá al logro de los objetivos, prioridades y metas físicas de la meta presupuestaria programada en el Plan Operativo Institucional aprobado y que no demandara gasto adicional al que tiene aprobado la meta presupuestaria correspondiente. Asimismo adjuntará el Proyecto de Convenio para su evaluación legal. De no ser favorable, proyectará Oficio no aceptando la solicitud de convenio para firma del Director Ejecutivo, d) El Director Ejecutivo remitirá el informe técnico y proyecto de convenio a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación legal y de ser viable elevará a la Dirección Ejecutiva el Convenio y la Resolución Directoral para su firma. De tener observaciones devolverá al órgano estructurado vinculado al convenio para su corrección, e) El órgano estructurado vinculado al convenio, levantará las observaciones y con V° B° en el convenio derivará a la Oficina de Asesoría Legal para el trámite de aprobación";

Que, el numeral 6.5, de la Directiva Especifica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 056-2019-MINAGRI-PEBLT-DE de fecha 11 de marzo de 2019, señala: "Cesión en Uso es el acto mediante el cual una entidad de manera excepcional y debidamente justificada traslada la posesión de bienes de su propiedad, a título gratuito para uso temporal de un bien a favor de instituciones privadas sin fines de lucro, para que se destinen al cumplimiento de actividades de interés público y desarrollo social, que contribuyan a los fines y objetivos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca"; asimismo, el sub numeral 6.5.1. de la directiva en mención



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Nº 249-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

27 DIC 2024

Puno, 19 DIC 2024

M.Sc. Noelia Guirre Cernadez

señala como plazo determinado un (01) año, el mismo que puede ser renovado por única vez por un plazo máximo similar;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 210-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 26 de octubre de 2023, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Asociación de Productores Agropecuarios Pesca y Artesanía Rivereños Coano - Ramis del Distrito de Taraco, el que tiene como objeto integrar los recursos y capacidades de cada una de las partes, así como establecer una línea de cooperación mutua, con la finalidad de establecer mecanismos que permitan coordinar y realizar acciones conjuntas, como el desarrollo de capacidades institucionales, a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de intervención en materia agrícola y agropecuaria (mejoramiento de ganado vacuno y ovino), forestal y recuperación de ecosistemas, con la finalidad de coadyuvar en el desarrollo sostenible de los productores agropecuarios de la Asociación de Productores agropecuarios Pesca y Artesanía Rivereños Coano - Ramis del Distrito de Taraco, cuya vigencia es de dos años contados desde el 26 de octubre de 2023 al 26 de octubre de 2025;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 277-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Asociación de Productores Agropecuarios Pesca y Artesanía Rivereños Coano - Ramis del Distrito de Taraco, el que tiene como objeto inmediato y concreto entregar a título gratuito bajo la modalidad de CESION EN USO la posesión de bienes (01) tractor agrícola con sus implementos (arado, rastra agrícola y cultivador) de propiedad del PEBLT a favor de la Asociación de Productores Agropecuarios Pesca y Artesanía Rivereños Coano - Ramis del Distrito de Taraco, con la finalidad de coadyuvar en el desarrollo del ámbito de dicha asociación, que ha de ser destinado para el cumplimiento de actividades de interés y desarrollo social, cuya vigencia es de un (01) año, desde el fecha 21 de diciembre de 2023 hasta el fecha 21 de diciembre de 2024;

Que, la iniciativa de celebrar adenda radica en el requerimiento efectuado por el Presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios Pesca Artesanía Rivereños Coano - Ramis del Distrito de Taraco; efectuado a través de la Solicitud S/N de fecha 18 de noviembre de 2024, ello en mérito a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nº070-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE;

Que, ante ello, la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas a través del Informe Nº0054-2024-MIDAGRI-PEBLT/UDARE/JPP e Informe Nº1037-2024-MIDAGRI-PEBLT/UDARE, consideran viable la solicitud de adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nº070-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE; por considerar que la suscripción conllevaría en principio mejorar las acciones que se vienen desarrollando mediante acuerdos internos para el fortalecimiento de los servicios que presta cada institución; en el mismo sentido, el Área de Control Patrimonial con Informe Nº0129-2024-MIDAGRI-PEBLT/UA-ABASTECIMIENTOS-ACP remite Informe Técnico favorable; documento que ha sido válidamente refrendado por el Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante Informe Nº2116-2024-MIDAGRI-PEBLT/UA-AASA, y contando con la opinión favorable del Jefe de la Unidad de Administración con Informe Nº0387-2024-MIDAGRI-PEBLT/UA;





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 249 -2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 DIC 2024

27 DIC 2024

M.Sc. Nodlia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Que, de la revisión de la documentación existente, deviene en factible el requerimiento de Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N°070-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE; dado que se verifica que ésta se cñe a lo dispuesto en la Directiva Especifica N° 004-2019-MIAGRI-PEBLT-DE y la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE;

Que, mediante Informe Legal N° 347-2024-MIDAGRI-PEBLT/UAJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica, que es pertinente, por única vez, la aprobación de la Adenda de prórroga de plazo de vigencia al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 070-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Asociación de Productores Agropecuarios Pesca Artesanía Rivereños Coano – Ramis del Distrito de Taraco, por el plazo de un (01) año adicional;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0347-2024-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 24 de octubre del 2024, el Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; y contando con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de la Adenda de prórroga de plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 070-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Asociación de Productores Agropecuarios Pesca Artesanía Rivereños Coano – Ramis del Distrito de Taraco, estableciéndose por única vez un plazo adicional de vigencia de un (01) año, contado a partir del 21 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Órgano de Línea estructurado que promovió la suscripción del presente Convenio, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente declaración administrativa, en el Portal de Transparencia del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Guido Antonio Villanueva Zúñiga
DIRECTOR EJECUTIVO